

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**  
 Por un año . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un año . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Número sueltos. 0'25 ptes. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, e éstas a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponer otra cosa.  
 Se da cada noche la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 6 de octubre

## Gobierno Civil

### EXPROPIACIONES

3094

En el expediente de expropiación de fincas del término municipal de Sorzano que se instruye con motivo de la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera del Alto de San Antón a Islallana, ha recaído con fecha 29 del actual la siguiente providencia del Excmo. Sr. Gobernador:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal rectificada, inserta en el Boletín Oficial número 7 de fecha 15 de enero del año actual; lo que se avisa a los interesados a los efectos del artículo 19. A la

vez se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del perito que les represente según se previene en el art. 20, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la referida Ley y en el 32 de su reglamento y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración».

Lo que se publica en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afectan.

Logroño, a 30 de septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA

#### Recaudador interino y cese de Auxiliares

3096

En uso de las facultades que me confiere el artículo 24 de la Instrucción de 1900, he acordado con esta fecha nombrar con carácter interino Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Alfaro a don Eugenio González, que lo es propietario de la limitrofe de Calahorra, por fallecimiento de don Federico Adán que la desempeñaba, cesando desde luego en su cometido los Auxiliares de aquella Recaudación don Miguel Martín, don Millán Martín, don Martín Cerdán, don Félix Gurrea, don Vicente Arenzana, don Juan Antoñanzas, don Vicente Madrid Antón, don Julio Pérez Gracia y don Federico Adán (hijo).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, Judiciales y Registradores de la Propiedad, para que presenten el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido al citado Recaudador.

Logroño, a 5 de octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S. Nicanor Herrero.

### Administración de Rentas públicas de esta provincia

#### CIRCULAR

#### Pagos, Pesas y Medidas y Propios

3064

Estando sujetos los Ayuntamientos sea cualquiera su situación respecto al impuesto de Consumos, al 20 por ciento de la Renta de Propios y 10 por ciento de Pesas y Medidas, se advierte a los de esta provincia; dependientes de esta Delegación, a fin de normalizar el servicio de estos impuestos y el del 1'20 por ciento de Pagos, lo siguiente:

1.º Que dentro del actual mes de octubre deben remitir certificación detallada de todos y cada uno de los pagos efectua-

tuados en el tercer trimestre del año actual sin omitir pago alguno ni aún los exceptuados que deberán designarse y justificarse. En este mismo plazo enviarán los Ayuntamientos que no lo hayan realizado hasta la fecha, copia literal certificada del Presupuesto de Gastos.

2.º En la primera quincena de este mes, una certificación por cada concepto, de los ingresos obtenidos por la renta de Propios, o por el arbitrio de Pesas y Medidas en el 3.º trimestre de este año. Además cuando arrienden todos o algunos de los bienes de Propios o el Arbitrio de Pesas y Medidas enviarán también en los 10 días siguientes a cada subasta, certificación de la misma, en la que harán constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

3.º Tanto en uno como en otro impuesto de los referidos, cuando no haya habido en el trimestre materia liquidable, la certificación será negativa, pero en ningún caso dejará de enviarse.

Por último, esta Administración espera de los señores Alcaldes el cumplimiento estricto de lo anteriormente expuesto no solo como deber realizado sino coadyuvando a efectuar los mayores ingresos posibles y para no dar lugar a que por la morosidad de sus funciones me vea en el lamentable caso de tener que proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de multas correspondientes al incumplimiento del servicio.

Logroño 1.º de octubre de 1927.—El Admor. de Rentas Públicas, Luis Diez de Isla.

## Gobierno Civil

## ANUNCIO

3062

El alcalde de Baños de Rioja participa a este Gobierno que el día 26 de septiembre próximo pasado y hora de las diez, fué recogida en jurisdicción de mencionada localidad, una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo, negro; estrella blanca en la frente; seis cuartas de alzada y con aparejo cincha muy estropeado.

Lo que hago público en este periódico oficial a instancia del señor alcalde citado, para que quien se crea dueño de mencionado semoviente pueda pasar a recogerlo, mediante el pago de los gastos que se originen hasta verificada su entrega.

Logroño, 1 de octubre de 1927.—El gobernador civil, Juan Fabiani.

## Higiene y Sanidad Pecuarias

## CIRCULAR

3107

Habiéndose presentado la sarna y la viruela en el ganado caprino y orino, respectivamente, de esta capital, de conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo; he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos o sospechosos.

Lo que es hacep úblico para general conocimiento.

Logroño, a 7 de octubre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Imprenta Artes Gráficas - Logroño

## Administración de Justicia

3093

Sebade, Román hijo de... y de., natural de Caparroso de estado soltero de 23 años jornalero que estuvo hospedado 3 días en la Posada de San Antón en Logroño de donde desapareció el 28 de julio último con una máquina fotográfica, domiciliado últimamente en Logroño procesado por hurto comparecerá en término de 10 días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquel, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos 10 días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 30 de septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción Amador Molina.

## Administración Municipal

## EDICTO

3333

Don Florentino Fernández y Fernández, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Galilea.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, cumpliendo lo ordenado por los artículos 383 y 384 del vigente Estatuto municipal y en su sesión celebrada el día 11 de los corrientes, designó vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades en el próximo año de 1928 a los señores siguientes.

## Parte Real

Don Jacinto Fernández y

Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Manuel Malo Ochoa, id. id. por urbana, vecino.

Doña María Pilar Fernández y Martín, id. id. por rústica, forastero.

Don Vicente Manzanares González, id. id. por industrial vecino y el que designe el Sindicato Agrícola Católico.

## Parte personal

Don Eulogio Ruiz Viana, Cura párroco.

Don Anselmo Cenzano Royo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Gumersindo Fernández Sáez, id. id. por urbana, vecino.

Don Graciano Díez Celina, id. id. por industrial, vecino.

Lo que hago público en el «Boletín Oficial» para general conocimiento y oportunas reclamaciones.

Galilea 27 de septiembre de 1927.—El alcalde. Florentino Fernández.

## EDICTO

3011

Don Eriberto Sacristán y Azofra. Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad en su sesión de 21 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de los partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento de Utilidades o general, para el próximo ejercicio y año de 1928, a que se refieren el R. D. de 11 de septiembre de 1928 y artículo 489 del vigente Estatuto-Ley municipal, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan.

## Parte Real

Don José María Velasco Alvarez, como mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Félix Pérez Collado mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Alvaro Fajardo Valiente mayor contribuyente por industria y comercio, domiciliado en este término.

## Parte Personal

Don Saturnino Rubio Montiel, Cura Ecónomo, o quien en el cargo le sustituyese.

Don Nicolás Bañares Mendoza, mayor contribuyente por rústica como representante legal de doña Demetria Azofra Santaolalla domiciliado en este término.

Don Gregorio Martínez Herrera mayor contribuyente por urbana.

Don Lázaro Muro Pradas, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Antonio Pérez, vecino de Sotés, mayor contribuyente por rústica en representación de los mayores contribuyentes domiciliados fuera del término municipal.

Don Baldomero Navajas Camarero, en representación de la clase obrera.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la presentación de reclamaciones, por término de 7 días, haciéndoles saber a los señores anteriormente nombrados, que según el acuerdo citado transcurridos los 15 días, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial expresado, deberán dar principio a la confección del reparto de que se trata, a cuyo efecto, por la presente se les requiere a ello, sin perjuicio de notificarles su nombramiento, el mismo día de su publicación, con cuyo objeto, expido la presente, visada por el señor alcalde en Navarrete a 22 de septiembre de 1927.—V.º B.º El alcalde, Justo Huergo.—Eriberto Sacristán.

## EDICTO

3079

Don Marcelino José Bernéjo y Robledo; alcalde Constitucional de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a conti-

anteriores concentraciones ha originado la prolongada permanencia en las cabeceras de las Cajas de numerosos contingentes de reclutas la falta de locales para acuartelarlos y proporcionarles medios suficientes para que atiendan a su limpieza personal y sostenimiento, así como para economizar haberes y procurar que los reclutas estén fuera de sus hogares sólo el tiempo que verdaderamente empleen en recibir instrucción militar, se impone la necesidad de escalonar los llamamientos para que puedan ser debidamente atendidos y vigilados, reduciendo el tiempo de permanencia en Caja al estrictamente indispensable. Para lograr esta finalidad, el sorteo para separar los cupos de Africa y de la Península se efectuará públicamente antes de la concentración, no siendo obligatoria la asistencia de los mozos, si bien podrán presenciarse los que lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorros, lo que permitirá a los jefes de las Cajas hacer provisionalmente la distribución del contingente entre los Cuerpos, y una vez concentrados y reconocidos, sólo se rectificarán los destinos de aquellos en que exista manifiesto error en la talla, profesión u oficio que figure en las filiaciones de Caja, escalonándose por regiones la fecha del llamamiento del contingente de Africa, en relación con la de salida del puerto de embarque. No se cubrirán las bajas que se produzcan en el cupo de Africa por inutilidad u otras causas reglamentarias, por figurar ya aumentadas a tal fin en un 10 por 100 el cupo necesario para nutrir los Cuerpos de Africa. Terminado el destino del Cupo de Africa, se llama al de la Península, reduciéndose la permanencia en Caja al tiempo indispensable.

Fundado en estas consideraciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concentración de los reclutas del grupo de servicio ordinario del reemplazo de 1927, nacidos antes del mes de junio de 1906, y los procedentes de reemplazos anteriores agregados a aquél, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que con arreglo al artículo 331 del reglamento de reclutamiento deben ser destinados a Cuerpo activo en el próximo mes de noviembre, se observen, además de los preceptos del capítulo VX de dicho reglamento, las reglas siguientes:

Primera. El domingo 28 del actual se verificará públicamente en las Cajas el sorteo para designar los reclutas que han de ser destinados a los Cuerpos y unidades de las guarniciones de la Península y del Norte de Africa, concentrándose en las Cajas de reclutas los que les haya correspondido servir en Africa los días

del próximo mes de noviembre que para cada región se indican a continuación: Cajas de la primera y segunda regiones, días 1 y 2; de la tercera, días 3 y 4; de la cuarta, días 6 y 7; de la quinta, días 7 y 8; de la sexta, días 2 y 3; de la séptima, días 4 y 5; de la octava, días 6 y 7; de Baleares, días 8 y 9, y para los de Canarias, serán fijados los días de concentración por el Capitan general del distrito, con la anticipación necesaria para que estén concentrados los reclutas del cupo de Africa en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas el día 15 de noviembre, que embarcarán en el vapor Segarra en viaje extraordinario directamente para Larache, Ceuta y Melilla. Los que les corresponda servir en la Península e Islas, se concentrarán los días 15 y 16 de noviembre en todas las regiones y distritos.

Transcurridos los dos días de concentración y comprobadas las condiciones de talla, profesión u oficio, que figuran en las filiaciones, se confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente se les habrá asignado dentro de cada grupo, estampándose la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo activo a que sean destinados, con fecha del día en que hayan efectuado su presentación en Caja, a partir del cual tendrán los reclutas concentrados derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados. Estos destinos se harán normalmente: en un día, para los que les corresponda servir en Africa, y en los días 17 y 18, para los que les corresponda servir en la Península e Islas adyacentes.

Segunda. La distribución y destino de los reclutas se afectuará con sujeción a los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales, el número 1 expresa los reclutas que los Cuerpos y unidades deben recibir para cubrir sus plantillas y los de las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento, figurando destinados al segundo regimiento ligero de Artillería los reclutas necesarios para cubrir bajas en la Fábrica nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII; el número 2, la distribución por regiones de los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, y los números 3 y 4, los reclutas que cada región debe destinar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes del Norte de Africa, los cuales serán distribuidos en todas las Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles.

(Concluirá)

## Depositaria de fondos provinciales de Logroño

Tercer trimestre del ejercicio semestral de 1926-27

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	455.861'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	379.914'97
CARGO. . . . .	835.276'58
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	377.599'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	457.677'16

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta e te trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.	6.266'36	6.389'68	12.663'99
2 Bienes provinciales.	24.694'49	1.289'27	25.833'76
3 Subvenciones y donativos.	208.087'49	84.299'84	292'387'33
5 Eventuales y extraordinarios.	846'46	395'05	1.241'51
7 Derechos y tasas.	11.155'21	2.405'87	13.561'08
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		13.458'85	13.458'85
10 Cesiones de recursos municipales.	170.699'73	183.836'48	354.536'21
11 Recargos provinciales.	82.256	41.128	123.384
14 Recursos esdeciales	20.67'07		20.67'07
17 Reintegros.	6.438'79	2.431'31	8.925'10
19 Resultas.	899.603'41	44.280'67	943.884'08
Total ingresos.	1412170'01	379.914'97	1792084'98
Data			
1 Obligaciones generales.	49.005'89	22.421'56	71.427'45
2 Representación municipal.	6.439'52	7.153'20	13.592'45
3 Vigilancia y seguridad.			
5 Recadación.	4.701	6.176'50	10.877'50
6 Personal y material.	63.662'04	33.673'68	97.335'72
7 Salubridad e Higiene			
8 Beneficencia.	245.774'76	158.139'85	403.914'61
9 Asistencia social.	227'50	733'95	961'45
10 Instrucción pública.	7.163'45	7.638'40	14.801'85
11 Obras Públicas.	199.208'40	86.726'90	285.935'30
14 Agricultura y ganadería.	20.729'40	36.804'06	57.533'46
17 Devoluciones.	20.467'29		20.467'29
18 Imprevistos.	11.630'21	454	12.084'21
19 Resultas.	327.799'21	17.677'32	345.476'53
Total gastos.	956.808'40	377.599'42	1334407'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1927.—El Depositario, Enrique Manzanares.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1927.—V.º B.º: El presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El interventor, Silverio Pardo.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1927 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Logroño a 5 de octubre de 1927.—El interventor, Silverio Pardo.

# Administración de Rentas públicas de Logroño

Año 1927

## Contribución Territorial y riqueza rústica

## Repartimiento para 1928

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber en la primera sección 6.317.062 pesetas de riqueza imponible, la que aplicado el coeficiente que se eleva a 18'56 por 100 da una contribución de 1.172.447 pesetas, o sean 1.010.730 por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100 y 161.717 pesetas por recargo del 16 por ciento para atenciones de primera enseñanza y en la segunda sección 7.566.859 pesetas de riqueza imponible que al 22'02064 por 100 da una contribución de 1.666.243 pesetas, distribuido en 1.436.416 por cupo del Tesoro al 18'982986 por 100 y 229.827 por 16 centésimas.

### SECCION PRIMERA

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION COEFICIENTE POR 100 Por cuota del Tesoro 16'00 al 2'56 Por 16 centésimas 2'56 Total 18'56 IV	AUMENTOS		Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos (IV+V+VI) VII	BAJAS		Suman las bajas (VIII+IX) X	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VII-X) XI
		Riqueza I	Pecuaría II	TOTAL III		Para cubrir fallidos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en Repartos anteriores VI		Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en repartos anteriores VIII	Por sumas repartidas demás en la localidad en el año anterior IX		
28	Lumbreras	20.007	27.218	47.225	8.764'96	11'01	8.775'97		43'23		8.732'74	
29	Munilla	35.999	7.871	43.870	8.142'27	10'21	8.152'48		40'16		8.112'32	
30	Navajún	11.713	4.266	15.979	2.965'70	3'73	2.969'43		14'63		2.954'80	
31	Oeón	128.431	16.408	144.839	26.882'12	33'78	26.915'90		132'59		26.783'31	
32	Ortigosa	37.114	10.365	47.479	8.812'10	11'07	8.823'17		43'46		8.779'71	
33	Pradejón	39.394	15.574	54.968	10.202'06	12'82	10.214'88		50'32		10.164'56	
34	Pradillo	6.567	2.538	9.105	1.689'90	2'12	1.692'02		8'33		1.683'69	
35	Ribafrecha	84.140	9.660	93.800	17.409'30	21'88	17.431'18		85'87		17.345'31	
36	Santa Coloma	34.734	10.699	45.433	8.432'37	10'60	8.442'97		41'59		8.401'38	
37	Sorzano	33.109	7.280	40.389	7.496'20	9'42	7.505'62		26'97		7.468'65	
38	Sotés	25.814	3.706	29.520	5.478'93	6'89	5.485'82		27'02		5.458'80	
39	Soto de Cameros	58.313	12.661	70.974	13.172'77	16'55	13.189'32		64'97		13.124'35	
40	Tormantos	56.024	5.442	61.466	11.408'10	14'34	11.422'44		56'27		11.366'17	
41	Torrezilla de Cameros	34.866	6.339	41.205	7.647'65	9'61	7.657'26		37'72		7.619'54	
42	Tricio	87.500	3.002	90.502	16.797'17	21'11	16.818'28		82'85		16.735'43	
43	Tudelilla	97.276	9.419	106.695	19.802'60	24'89	19.827'49		97'67		19.729'82	
44	Uruñuela	45.024	3.857	48.881	9.723'31	11'40	9.083'71		44'75		9.038'96	
45	Valdemadera	10.854	3.650	14.504	2.691'95	3'38	2.695'33		13'28		2.682'05	
46	Ventrosa	12.289	10.645	22.934	4.256'55	5'35	4.261'90		20'99		4.240'91	
47	Villanueva	11.825	5.196	17.021	3.159'10	3'97	3.163'07		15'58		3.147'49	
48	Villar de Arnedo	89.406	6.491	95.897	17.798'50	22'38	17.820'88		87'78		17.733'10	
49	Villar de Torre	47.961	6.906	54.867	10.183'32	12'80	10.196'12		50'23		10.145'89	
50	Villarejo	11.206	3.443	14.649	2.718'85	3'42	2.722'27		13'41		2.708'86	
51	Villoslada	20.047	11.944	31.991	5.937'53	7'46	5.944'99		29'28		5.915'71	
52	Viniestra de Abaj	8.540	8.840	17.389	3.227'40	4'06	3.231'46		15'92		3.215'54	
53	Viniestra de Arriba	18.313	11.860	30.173	5.600'11	7'04	5.607'15		27'62		5.579'53	
54	Zarzosa	17.318	4.738	22.056	4.093'60	14.096'00	18.099'69		20'19		18.079'50	

BOLETIN OFICIAL

Página 6

buir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto Ley y 3.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día 31 del corriente, en las oficinas Consistoriales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real Decreto.

En El Redal a 1 de octubre de 1927.—El alcalde, Marcelino José Bermejo.

ANUNCIO

3055

Habiendo sido presentadas a esta Alcaldía dos corderos primales, blancos, lana muy largalarga, tuernos retorcidos y raza burgalesa, que han sido depositados en poder de Gregorio Pérez, pastor de Recajo, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 7.º del reglamento de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que de no presentarse el dueño a recoger dichas reses, serán estas vendidas en pública subasta que se celebrará en la Casa Consistorial, previo anuncio de la misma que habrá de ser fijado en el tablón al efecto.

Logroño, 29 de septiembre de 1927.—El alcalde, Joaquín Elizalde.

Don José María Villanueva García; secretario del Ayuntamiento de la villa de Foncea.

Certifico: Que este Ayuntamiento pleno del día 25 de septiembre corriente, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte Real y Per-

sonal, para el reparto de utilidades de esta villa correspondiente al año 1928, y después de dar cumplimiento al artículo 483 y 484 ha correspondido a los individuos siguientes.

Parte Real

Don Ignacio López Fernández, mayor contribuyente por contribución rústica, vecino.

Doña Elvira del Castillo del Val, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Carlos Graizard Coronado, mayor contribuyente por contribución rústica, forastero.

Don Valeriano Gutiérrez Medina, por industrial.

Parte Personal

Don Serapio del Río Revuelta, cura párroco.

Don Dámaso Curro Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don Victoriano Hernáez Ruiz, mayor contribuyente por urbana.

Don Antolín Castillo Villate, mayor contribuyente por industria.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Foncea, a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, el alcalde, Toribio Cantera.—Jesús Villanueva.

ANUNCIO

3108

Siguiendo vacantes las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, e Inspector municipal de carnes, dotadas con el sueldo anual de 965 pesetas por ambos cargos, que serán satisfechas por trimestres vencidos, por los pueblos de Trevijano, Luezas, Terroba y éste de Soto en Cameros que componen el partido, se anuncia nuevamente en provisión a concurso, debiendo presentar las instancias en el plazo de ocho días a contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Soto en Cameros, 24 de agosto de 1927.—El alcalde, Tomás Domínguez.

3056

Don Julián Argudo Hernando; alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Gimileo.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, cumpliendo lo ordenado en los artículos 489 y 490 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, designó a los señores siguientes como vocales natos para hacer el repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año 1927, en sus dos partes Real y Personal.

Comisiones de la parte Real

Don Dámaso Argudo Guinea; mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Federico Argudo Andonegui; mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Carlos Groizard Coronado, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Ricardo Ruiz Gobantes, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Comisión de la parte Personal

Don Saturnino Tofé Bonilla, cura párroco.

Don Julián Argudo Hernando, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Demetrio Pérez Sáez, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Bernabé Ruiz Lafuente, mayor contribuyente por contribución industrial.

Y para que conste y en exposición al público por término de ocho días en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Gimileo a dieciocho de septiembre de mil

novecientos veintisiete.—El alcalde, Julián Argudo.

3084

Don Manuel Ruiz Sabaté, secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Hornillos de Cameros.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1 del actual, designó como local del colegio electoral de la única Sección de este término la sala de la escuela pública de niños de ambos sexos, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y se remita al señor gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de conformidad al artículo 22 de la ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor presidente en Hornillos de Cameros, a uno de octubre de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, el presidente, Jorge Sáenz.—El secretario, Manuel Ruiz.

Vacante de Médico

3099

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de médico de este partido Pedroso-Ledesma, dotado con el sueldo de 1500 pesetas por titular, 150 pesetas por inspector municipal de Sanidad y 4350 pesetas por los vecinos pudientes.

Los que deseen desempeñar dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenezcan al cuerpo de Inspectores de Sanidad, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días, al alcalde que suscribe.

Pedroso, 28 de septiembre de 1927.—Gabino García.

3022

Don Manuel Pérez Murúa, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Autol.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión cele-

brada el día diez y ocho del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de los partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el vigente Estatuto Municipal en los artículos 483 y 484, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

#### Parte Real

Don Julián Baroja Jiménez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Ezquerro Cordón mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Francisco Calieja Pascual, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Victor Salas Quemada, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Don Gregorio Caro Hernández, representante de la Comunidad de Labradores.

No existiendo vocal por la Empresa Minera por carencia de tal en esta localidad.

#### Parte Personal

##### Parroquia única de San Adrián

Don Francisco Sánchez Velasco, cura párroco.

Don Justo Fernández Herberos, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Hernández Colmenares, mayor contribuyente por urbana.

Don Bautista Hernández La-santa mayor contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones por término de siete días, se expide la presente con el visto bueno del señor alcalde en Autol a veinte de septiembre de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, el teniente alcalde, Ramón Arnedo, el secretario, Manuel Pérez.

#### Provincia de Logroño

Término de Murillo de río Leza

3075

Don Domingo Bañares Valgañón, secretario accidental de

la Junta Municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de octubre de 1927, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Secciones o colegios, única y único.

Locales en que han de constituirse las mesas, escuela de niñas número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del presidente en Murillo de río Leza a 1.º de octubre de 1927.—Visto Bueno el presidente, José Latorre; el secretario accidental, Domingo Bañares.

#### EDICTO

3112

Por la presente intereso de la guardia civil, agentes y dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del joven Miguel Martínez de Quel Garrido, hijo de Plácido y de María, cuyas señas a continuación se expresan y caso de ser habido sea puesto a disposición del señor alcalde de Arnedo de cuya localidad desapareció el día 2 del mes actual.

Logroño, 7 de octubre de 1927.—El gobernador, P. O., el secretario, F. Valdés.

Señas del reclamado: Hoyado de viruelas; viste chaqueta de pana color café, pantalón de pana rayado, boina azul; su edad 14 años.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

##### Administración de Rentas públicas de esta provincia

##### Convocatoria de Gremios

3111

El capítulo 4.º de las bases para el ordenamiento de la

contribución industrial de comercio y profesiones, autoriza para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la Contribución respectiva a los industriales que ejerzan algunas de las profesiones, industria o comercio comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en la 2.ª y 3.ª, que expresamente se señalan con la letra A, con excepción de aquellos que dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración.

La finalidad perseguida con la formación de estos gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y cada uno de ellos correspondería satisfacer, bien entendido que este reparto se halla en proporción directa con la posibilidad económico-comercial de cada uno de los industriales que lo constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que teniendo asignadas en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario, en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del negocio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comerciante.

En su consecuencia y para la constitución de gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias y profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndoles que de no hacer constar expresamente su renuncia a la formación del gremio las dos terceras partes de los que a cada uno pertenecen, se constituirán de oficio por esta Administración, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión el hallarse al

corriente en el pago de la contribución industrial lo que se justificará mediante la presentación del último recibo.

##### Industria o Profesión

Tejidos por menor, día 17 a las 4 de la tarde.

Carnes frescas, día 17 a las 5 de la tarde.

Comestibles por menor, día 17 a las 6 de la tarde.

Café económico, día 17 a las 4 de la tarde.

Taberna, día 18 a las 5 de la tarde.

Venta de pescados por menor, día 18 a las 6 de la tarde.

Bodegonas, día 19 a las 4 de la tarde.

Tablajeros, día 19 a las 5 de la tarde.

Carbonería por menor, día 19 a las 6 de la tarde.

Venta de pan, día 20 a las 4 de la tarde.

Farmacéuticos, día 20 a las 5 de la tarde.

Practicantes-barberos, a las 6 de la tarde.

Procuradores, día 21 a las 4 de la tarde.

Agentes comerciales, día 21 a las 5 de la tarde.

Abogados, día 22 a las 4 de la tarde.

Médicos, día 22 a las 5 y media de la tarde.

Confitero con obrador, día 24 a las 4 de la tarde.

Maestros albañiles, día 24 a las 5 de la tarde.

Alpargateros, día 24 a las 6 de la tarde.

Barberos, día 25 a las 4 de la tarde.

Carpinteros, día 25 a las 4 y media de la tarde.

Modistas, día 25 a las 5 de la tarde.

Sastres sin géneros, día 25 a las 6 de la tarde.

Logroño, 7 de octubre de 1927.—El administrador de Rentas Públicas, Luis Díez de Isla.

#### Dirección general de Preparación de Campaña

##### CONCENTRACION

CIRCULAR. Excmo. Sr.: Para evitar las dificultades que en

## Administración Municipal

### EDICTO

3051

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Préjano, a 27 de septiembre de 1927.—El alcalde, Pedro Eguizábal.

### EDICTO

3020

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Matute, a 24 de septiembre de 1927.—El alcalde, Jesús Hernández.

### EDICTO

3087

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Santa Eulalia Bajera, a 27 de septiembre de 1927.—El alcalde, Patricio Garrido.

### EDICTO

3031

Don Gabino Barrio Rodríguez Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1927 a 1928 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la expresada junta, en Robres del Castillo a 23 de septiembre de 1927.—El presidente de la Junta general del repartimiento,—Gabino Barrio.

### EDICTO

3045

Don Domingo Herce, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el

reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los Repartos de Rústica y Pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Tudelilla, a 25 de septiembre de 1927.—El alcalde Domingo Herce.—P. S. M., El Secretario Roberto Gutiérrez.

3069

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno, las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la puerta de la casa consistorial, durante los cuales la comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Préjano, 1.º de octubre de 1927.—El alcalde, Pedro E.

### CAMPROVIN

2036

Don Federico Rica, alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que el día 20 del próximo mes de octubre y hora de las once, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de 200 estéreos de brezo en el término titulado Sasco Sancho, bajo el tipo de doscientas pesetas y con sujeción al «Boletín Oficial» número 88 del año actual.

Camprovin, 12 de septiembre de 1927.—El alcalde, Federico Rica.

### EDICTO

3071

Don Teodoro Pérez, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Ledesma, a 28 de septiembre de 1927.—El alcalde, Teodoro Pérez.

### ANUNCIO

2080

El día 20 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» número 87 de 23 de julio, la subasta de setenta 70 hayas señaladas con el marco oficial en el monte de Roñas y Matas, bajo el tipo de tasación de 1282 pesetas.

Brieva de Cameros, 19 de septiembre de 1927.—El alcalde, Pío Dávila.

3082

En el anuncio de subastas forestales, publicado en el «Boletín Oficial» número 113 correspondiente a este pueblo, aparece un error, el cual queda rectificado en la forma siguiente:

En Valdecinar bajero 400 estéreos de leñas gruesas y 300 de ramaje, tasados en 1650 pesetas.

En Valdecinar encimero 400 estéreros de leñas gruesas y 200 id. de ramaje. Hora de las subastas, nueve y media y diez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledesma, a 1.º de octubre de 1927.—El alcalde, Teodoro Pérez.

Movimiento Demográfico

Provincia de Logroño

3052

Año 1927.—Mes de agosto.

Cifras absolutas de hechos

	Pvca.	Cptal.
Nacimientos	449	64
Defunciones	407	58
Matrimonios	62	9
Abortos	28	13

Por 1.000 habitantes

Natalidad	2'32	2'12
Mortalidad	2'10	1'92
Nupcialidad	0'32	0'30
Mortinatalidad	0'14	0'43

Población de la

Provincia	103646
Capital	30.200

Nacidos

Varones	226	29
Hembras	223	35
<b>Total</b>	<b>449</b>	<b>64</b>

Legítimos	441	63
Ilegítimos	8	1
<b>Total</b>	<b>449</b>	<b>64</b>

Abortos

Nacidos muertos	19	9
Muertos al nacer	2	
Muertos antes de 24 horas	7	4
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>13</b>

Fallecidos

Varones	219	34
Hembras	188	24
<b>Total</b>	<b>407</b>	<b>58</b>

Menores de un año	113	16
Menores de 5 años	207	23
De 5 y más años	200	35
<b>Total</b>	<b>407</b>	<b>58</b>

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años	3	3
De 5 y más años	19	11
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>14</b>

Defunciones clasificadas por causa de muerte

	Pvca.	Cptal.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	7	
5 Sarampión (6)	9	
7 Coqueluche (8)	1	
8 Difteria y Crup (9)	1	1
11 Cólera nostras (3)	1	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	5	1

13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	11	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	2	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (30 a 45)	14	8
17 Meningitis simple (61)	12	1
18 Hemorragia aplopegia y reblandecimiento cerebrales (64 65)	18	2
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	19	
20 Bronquitis aguda (89)	6	2
21 Bronquitis crónica (90)	3	
22 Neumonía (92)	9	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	15	4
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	5	
25 Diarrea y enteritis (menores de 2 años)	121	15
26 Apendicitis y tifitis (108)	2	
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	3	2
28 Cirrosis del hígado (1'3)	5	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	10	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales (137)	1	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135 136, y 138 5 141)	1	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	13	2
34 Senilidad (154)	11	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 196)	5	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 66, 78, 80 a 85 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127 133 142 a 149, 152 y 253)	92	7
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	8	2
<b>Total</b>	<b>407</b>	<b>58</b>

Alumbramientos

Sencillos	467	77
Dobles	5	

Matrimonios

De soltero y soltera	58	9
De soltero y viuda	1	
De viudo y soltera	3	
De menos	Var..	
de 20 años	Hem.	5 1
De 20 a 25	Var..	35 4
	Hem.	36 6
De 26 a 30	Var..	19 4
	Hem.	16 2

De 31 a 45	Var..	6 1
	Hem.	5
De 41 a 50	Var..	2
	Hem.	

Defunciones

Solteros	Var..	138 19
	Hem.	110 10
Casados	Var..	54 11
	Hem.	47 8
Viudos	Var..	27 4
	Hem.	31 6

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sorzano

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se-

gún dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Crixóstomo Martínez	4'03
Inocencio Ruiz	17'94
Juan Ruiz	8'84
Juan Pascual (H.)	54'92
Juan Pérez	135'81
Juan Andrés Peso	12'72
Jerónimo Ruiz	21'07
J. M. Ruiz	3'34
Julián Pascual	3'42
Luis Roldán	8'58
Leoncio Martínez	1'39
Luis Nalda	4'44
Manuel Castroviejo	8'02
María Santos	133'35
Modesto Navejas	18'45
Manuel Oveaga	20'62
Pío Ruiz Andrés	2'06
Ruperto Calvo	8'96
Román Andrés	10'42
Raimundo Martínez (H.)	3'91
Ricardo Martínez	3'88
Saturnino Fernández	74
Victoriano San Vicente	22'57
Vicente Sáenz	78'74
Vicente Verastegui	97'26
Vicente Aragón	9'22
Víctor Rico García	1'60
Pablo Sáenz	8'37
Ramiro Soto	7'97
Felipe Sáenz	8'16
Eustasio Sáenz	65
Bonifacio Sanchez	92'27
Emilio Sáenz	9'7
Juan Sáenz	6'74
Domingo Sáenz	6'82
Lucas Sáenz	1'67
Francisco Sáenz	5'25
Manuel María	3'80
Pedro Sáenz	78'44
Pedro Sáenz	35'26
Pedro Sáenz	3'28
Román Sáenz	243'25
Tiburcio Sáenz	44'98
Valentín Sáenz	27'40
Faustina Sáez	6'49
Andrés Soto	152'55
Manuel Sáenz	9'06
Mariass Soto	85'98
Pablo Ruiz	2'82
Alejandro Rivera	7'79
Antonio Sáenz	52'67
Braulio Serrano	60'94
Ciriaco Sáenz	2'26
Gaspar Sáenz	20'58
Francisco Ruiz	24'46
Celestino Ruiz	7'34
Dionisio Ruiz	205'26
Faustino Ruiz	82'99
Felipe Ruiz	38'96
Juana Ruiz	3'70
Juan Ruiz	685'25
Lucía Pérez	6'85
Cristino Pérez	4'86
Lorenzo Pérez	20'38
Pascual Palacios	9'42

Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.